



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Lunes, 30 de noviembre de 2020

Número 144

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 73385 Información pública de la solicitud de 4 Instalación Solar Mazarrón, S.L., de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica Taro II de 2,5 MW (T.M. de Puerto del Rosario – Fuerteventura), expediente ER20/433 10972

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 79732 Información pública del proyecto arreglo de gaviás y plantación de parras en Barranco del Jable – Lajares..... 10974

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 69629 Información pública del proyecto de instalación de parque fotovoltaico Lopesan II, 3 MW, promovido por SAGTA Investments 2017, S.L.U. 10974
- 77859 Información pública del proyecto de planta de generación de energía solar fotovoltaica Telde IV, 2,07 MWp (T.M. de Agüimes), promovido por Naturgy Renovables, S.L.U. 10975
- 74553 Información pública del proyecto de planta de generación de energía solar fotovoltaica Telde V, 1,80 MWp (T.M. de Agüimes), promovido por Naturgy Renovables, S.L.U. 10976
- 74554 Información pública del proyecto de instalación de parque solar fotovoltaico Escobar I (T.M. de Ingenio), promovido por Naturgy Renovables, S.L.U. 10978
- 77855 Información pública del proyecto de planta de generación de energía solar fotovoltaica Gran Canaria I – 6 MWp (T.M. de Agüimes), promovido por Naturgy Renovables, S.L.U. 10979
- 77857 Información pública del proyecto de planta de generación de energía solar fotovoltaica Gran Canaria II – 6 MWp (T.M. de Agüimes), promovido por Naturgy Renovables, S.L.U. 10980

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

87820	Aprobación definitiva del acuerdo provisional adoptado por el Pleno Corporativo en la sesión de 25/09/20 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.....	10981
86801	Resolución del Alcalde por la que se habilita a la empleada pública Carmen Bringas Zabaleta, para la defensa y representación en juicios de este ayuntamiento.....	10987

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

86719	Información pública de la creación, composición, organización y funcionamiento del Comité de Gestión de Playas	10988
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

86936	Aprobación definitiva de la modificación del art. 2.1 de la ordenanza municipal "IM.01.- Impuesto sobre bienes inmuebles"	10991
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

86938	Delegación de competencias en el Concejal Antonio Ramón Tejera Sánchez.....	10991
-------	-----------------------------------------------------------------------------	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

87391	Convocatoria de ayudas para autónomos, pymes y pequeñas empresas del municipio	10992
-------	--------------------------------------------------------------------------------------	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

88034	Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria 44/20	10997
-------	---------------------------------------------------------------------------------	-------

87992	Exposición al público del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2021.....	10997
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

86723	Información pública del expediente MC 14/20: Adquisición de barredora y módulos de playas y otras actuaciones de acceso a la misma	10998
-------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

87108	Lista de reserva de carácter temporal de Bedel o Portero de Colegio u Operario/a o Polivalente, para el ayuntamiento u otras administraciones insulares con las que exista convenio al respecto	10999
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

85722	Ampliación del plazo de la convocatoria de subvenciones para instalaciones fotovoltaicas en viviendas del municipio ..	11001
-------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

86724	Emplazamiento como interesado en el procedimiento abreviado nº 341/20, interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios.....	11001
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

86728	Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria nº 20/20.....	11002
-------	-----------------------------------------------------------------------------------	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 39/20.....	11002
--	--------------------------------------------------------------------------------	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

86795	Información pública de la ordenanza provisional municipal de remodelación de la calle Nueva.....	11002
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

85721	Información pública de la ordenanza sobre protección y tenencia de animales.....	11003
-------	----------------------------------------------------------------------------------	-------

86722	Bases y convocatoria para la creación de una lista de empleo público para la contratación laboral temporal para plazas de cuidador de personas con discapacidad	11003
-------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

86731	Exposición al público de la desinfectación del bien denominado "Casa de la Simona"	11003
-------	------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 21/20.....	11003
--	--------------------------------------------------------------------------------	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

84037	Juicio 1.409/2019, David Sosa Santana contra Explotación Alimentaria Loremar, S.L. y otros.....	11004
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

84038	Juicio 130/2020, Lorena Rodríguez Cazorla contra Dihusan3, S.L. y otro.....	11004
-------	-----------------------------------------------------------------------------	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

84374	Juicio 98/20, Luis Miguel Ramos González contra Tuberlaga, S.L. y otro	11005
-------	------------------------------------------------------------------------------	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

84043	Juicio 63/2020, Rafael Rodríguez Sarmiento contra Eladio Tacoronte, S.L. y otro.....	11005
-------	--------------------------------------------------------------------------------------	-------

84046	Juicio 1.180/2019, Cintia Santana Calzado contra Aythami Ruiz, S.L. y otro.....	11006
-------	---------------------------------------------------------------------------------	-------

84047	Juicio 1.255/2019, Roberto Carlos Hernández Hernández contra Telcafiber, S.L. y otro	11006
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------	-------

85693	Juicio 1.062/18, Abdelman Hassan El Hossein contra AA Plus Restaurants y Management, S.L. y otro	11007
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

84366	Juicio 162/20, Jennifer Andrea Guirao López contra Prestero Restauración, S.L. y otro.....	11007
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------	-------

84369	Juicio 187/20, Judith Ariadna del Rosario Saavedra y otro contra Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L. y otro.....	11007
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

83064	Juicio 78/2020, Rada Ivicic contra A1 Network International, S.L. y otro.....	11008
-------	-------------------------------------------------------------------------------	-------

83586	Juicio 903/2020, Moisés Sigfredo González Hernández contra Suca Multiservicios, S.L. y otro.....	11009
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

83591	Juicio 901/2020, Yéssica González Rodríguez contra Grunearchi, S.L. y otro	11009
84048	Juicio 365/2020, Fremap Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 61 contra Soluciones Verticales de Canarias, S.L. y otros.....	11010
84051	Juicio 763/2020, Fernando Mateo Mateo contra Construred Integral Canarias, S.L. y otros	11010
84053	Juicio 88/2020, Wendy Socorro Delgado contra Distriser Canary P and J, S.L. y otro	11011
83583	Juicio 102/2020, Mattia Toffanin contra Guatiboa, S.L. y otro.....	11012
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE		
83589	Juicio 82/2020, Mohamed Abou El Kacem Galloud contra Rodríguez, S.C.P. y otro	11012
84052	Juicio 81/2020, Yuri Stefani Chicaiza Castaño contra Paula Andrea Hernández Zapata y otro	11013
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4		
83071	Juicio 136/2020, Gustavo Santana Pérez contra Rice Fusion, S.L. y otro.....	11013
83593	Juicio 106/2020, Rosendo Ravelo Ojeda contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro.....	11013
84352	Juicio 226/20, Gabriel Jiménez Suárez contra Renova Camar 2000, S.L. y otro.....	11014
84354	Juicio 35/20, Guzmán Enrique Rodríguez Cerrudo contra Idemi Roberto Omar y otro.....	11014
84356	Juicio 264/20, Gregory Frosecchi contra Itacarlogistica, S.L.U. y otro	11014
84359	Juicio 42/20, Lorenzo de Jesús Machín Dávila contra Construred Integral Canaria, S.L. y otro.....	11015
85696	Juicio 1.105/19, Jonay Antonio Santana Padrón contra GDY Emergencias Ambulancias Canarias, S.L. y otro	11015
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)		
84054	Juicio 46/2020, Ángela María René Montañés contra Efemar Inversiones, S.L. y otro.....	11016
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5		
83092	Juicio 785/2019, Fremap Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 61 contra Saneamientos Noroeste, S.L. y otros	11017
83102	Juicio 74/2017, Juan Alejandro Ortega Sosa contra Meeting Point Hotel Management (Canaries), S.L. y otros	11017
83103	Juicio 186/2020, José Manuel Jiménez Díaz contra Aplus Factory Projects, S.L. y otro	11018
84055	Juicio 117/2020, Adrián Quintana Corujo contra Iván Hernández Padrón (Tasca La Intriga) y otro	11018
84057	Juicio 394/2020, Agustín Santana Caña contra Amigo Hotel & Resort, S.L. y otro	11018
84350	Juicio 879/2019, José Antonio Ortega Hernández contra Cofeser Obras Servicios, S.L.	11019
84473	Juicio 187/2020, Alberto Torán Rodríguez contra Inversiones Matorral, S.L. y otro	11019
85577	Juicio 205/20, Iván Ezequiel Arencibia Viera contra Inversiones El Matorral, S.L. y otro	11020
85580	Juicio 1.269/19, Domingo Tarajano Mesa contra Benito Santana González.....	11020
85582	Juicio 206/20, Rafael Juan Pérez García contra Inversiones El Matorral, S.L. y otro.....	11020
85584	Juicio 204/20, Rubiel Antonio Ramírez Corrales contra Inversiones Matorral, S.L. y otro	11021
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE VALENCIA		
85004	Juicio 494/2018-0001, Óscar Martínez Rivas contra Novosegur Seguridad Privada, S.A. y otro.....	11021
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
84379	Juicio 79/20, Mutual Midat Cyclops contra Agrupan Panes Artesanos, S.L. y otros	11022
84382	Juicio 450/20, Randy Pérez Díaz contra La Nueva Estrella de Oro, S.L. y otro	11022
84383	Juicio 36/20, Ana María Montesdeoca Camón contra Torres Park Canarias, S.L. y otros	11022
84386	Juicio 1.012/19, Fundación Laboral de la Construcción contra Lorenzo Morales Cabrera y otros	11023
85568	Juicio 164/20, Lidia Hernández Hernández contra Benjamín Fernández Viñas	11023
85569	Juicio 21/20 Genoveva Hernández Miranda contra BYS Las Palmas Servicios, S.L. y otro.....	11023
85574	Juicio 224/20, Dunia Macarena Rodríguez Suárez contra Cristina Gil González y otros.....	11024
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
83603	Juicio 1.129/2019, Cristopher Mateo Díaz contra Airmar Comunicaciones, S.L. y otro.....	11024
83604	Juicio 221/2016, José Roberto Santos De Castro contra Camiones Fernández, S.L.....	11024
84211	Juicio 89/2020, Nayara Santana Mancera contra Bread and Roses, S.L. y otro	11025
84212	Juicio 1.170/2019, Antonio Javier Sánchez Noda contra Roshan Spain, S.L. y otro.....	11025
84215	Juicio 913/2019, María Natalia Santana Alvarado contra Insular Serlides, S.L. y otro.....	11026
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9		
83105	Juicio 2/2020, Mayuris Bermúdez Bravo contra Brisafish, S.L. y otro.....	11026
83106	Juicio 54/2020, Pedro Antonio Mejías Suárez contra Teresa Acosta Sánchez y otros.....	11026
83606	Juicio 1.255/2019, José Adelfín Guillén Ramos contra Dnakataida, S.L. y otro	11027
84198	Juicio 446/2019, Antonio Figueroa Alemán contra Jorge Yeray Brando Pino y otros.....	11027
84351	Juicio 155/2020, Eulogio Conde García contra Irene Patricia De Aisa Medina	11027
84464	Juicio 167/2019, Antonino Cristaldi contra Giovanni Martínez Esquivel y otro	11028
85567	Juicio 41/20, Sinesio Benítez Marrero contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro	11028

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

6.068

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA TARO II DE 2,5 MW, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ER20/433).

4 INSTALACIÓN SOLAR MAZARRÓN S.L., promueve la Instalación Solar Fotovoltaica Taro II de 2,5 MW, en el término municipal de Puerto del Rosario en la isla de Fuerteventura.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, siendo la Dirección General de Energía el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 144 de Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto, y la solicitud en concreto, de utilidad pública del expediente

referenciado, cuyas principales características técnicas son:

Emplazamiento: Rosa de la Monja.

Polígono: 3.

Parcela: 100.

Municipio: Puerto del Rosario.

Isla: Fuerteventura.

- 7.230 Uds. Módulos fotovoltaicos marca GLC-M6/72H H, de 0,345 kWp. Potencia pico 2.494,35 kWp.

- 1 Ud. Inversor marca JEMA modelo Energy Site, Skid Format, de 2250 KW .Potencia nominal 2.250 kWn.

- 1 Ud. Centro de Transformación de 2,524 kVA (0,63/20 kV).

- 1 Ud. Línea subterránea de 542 mts con conductores de 3x(1x150) mm² Al XLPE 12/20 kV con origen centro de transformación y final en el centro de seccionamiento, medida y protección.

- 1 Ud. de centro de seccionamiento, medida y protección del tipo prefabricado.

- 1 Ud. Línea subterránea de evacuación de 2719 mts con conductores de 3x(1x240) mm² Al XLPE 12/20 kV con origen en el centro de seccionamiento, medida y protección y final en punto de conexión. 1894 mts de canalización compartida con ER19/156 instalación solar fotovoltaica Solana I de 4,5 MW.

- El punto de conexión: en MT, con previo refuerzo del propio tramo aumentando la sección del conductor de 150 mm² a 240 mm², en el tramo de la línea de MT entre E117414 y la SE SALINAS (PUERTO) perteneciente a la línea MT PUERTO 2 de la SE SALINAS, mediante la conexión en un centro de Seccionamiento de Entrada/Salida en este tramo.

PRESUPUESTO: Asciede a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS (967.911 EUROS).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico y en

el artículo 149 del Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 11:00 a 13:00, así como en la siguiente dirección electrónica: https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/ER20433_ISFTAROI_AA_UP.pdf

Así como en el Ayuntamiento afectado y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

ANEXO. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA TARO II DE 2,5 MW, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ER20/433).-

Razón de ocupación: Línea de Evacuación.					
TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	NATURALEZA DEL TERRENO
1 PUERTO DEL ROSARIO	BRITO LEÓN JUAN JOSÉ ; HERNÁNDEZ MONTELONGO VICTORIANA DE SANTA IGNACIA	2745809FS1524N0000KL	68,67	829,39	AGRARIO
2 PUERTO DEL ROSARIO	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2006	2745810FS1524N0000ML	56,35	676,5	Suelo sin edif.
3 PUERTO DEL ROSARIO	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2006	2739402FS1523N0001JE	61,66	739,98	Suelo sin edif.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de octubre de dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

6.069

Anuncio de 12 de noviembre de 2020, relativo a la apertura del periodo de información pública a personas interesadas y Administraciones Públicas en el expediente de procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto “ARREGLO DE GAVIAS Y PLANTACIÓN DE PARRAS EN BARRANCO DEL JABLE – LAJARES” en Fuerteventura.

Con fecha 30 de octubre de 2020 se acuerda por la Comisión Insular de Evaluación Ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura el inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto “ARREGLO DE GAVIAS Y PLANTACIÓN DE PARRAS EN BARRANCO DEL JABLE – LAJARES”.

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental de proyectos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas o Administraciones Públicas en el Servicio de Secretaría del Ayuntamiento de La Oliva, como órgano sustantivo, el preceptivo Documento Ambiental, a fin de que en el plazo TREINTA DÍAS HÁBILES, pueda manifestar lo que a su interés considere, mandando alegaciones o informes al mismo.

A iguales efectos, se informa que el proyecto de evaluación de impacto ambiental puede ser consultado en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede acceder a través de la web general del Cabildo Insular de Fuerteventura o mediante la ruta expuesta a continuación

<http://www.cabildofuer.es/cabildo/otros-servicios/comision-de-proyectos-oacf/>

Puerto del Rosario, a doce de noviembre de dos mil veinte.

LA TÉCNICA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS, Cristina arribas Castañeyra.

79.732

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje

Servicio de Planeamiento

ANUNCIO

6.070

APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PARQUE FOTOVOLTAICO LOPESAN II, 3MW, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79.2 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

1. OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Apertura del trámite de Información Pública previsto en los artículo 79.2 a) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias, que establecen el preceptivo trámite de Información pública de los proyectos objeto de declaración de interés público y social y sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento en relación con la autorización de actos y usos no previstos por el planeamiento.

El inicio del procedimiento ha sido instado ante esta Corporación por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con fecha 16 de junio de 2020 (R.G.E. número 2020027650) en relación con el Proyecto de Instalación de PARQUE FOTOVOLTAICO LOPESAN II, 3MW.

La normativa reguladora del presente procedimiento se encuentra recogida en los artículos 76 a 79 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba

el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias.

2. PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

La entidad "SAGTA INVESTMENTS 2017, S.L.U." mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, el día 20 de marzo de 2020.

3. DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOCALIZACIÓN PRECISA DE LOS PROYECTOS.

Instalación en suelo rústico de uso agrario de Parque fotovoltaico. Localizaciones:

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PARQUE FOTOVOLTAICO LOPESAN II, 3MW, Polígono 17, parcela 132, Calderín, San Bartolomé de Tirajana, Las Palmas, referencia catastral 35020A017001320000EU, y la otra parcela colindante situada en Polígono 17, parcela 133, Calderín, San Bartolomé de Tirajana, Las Palmas, referencia catastral 35020A017001330000EH, coordenadas de la planta:

X: 439.274 - Y: 3.070.992

X: 439.428 - Y: 3.071.111

X: 439.846 - Y: 3.070.723

X: 439.728 - Y: 3.070.655

4. LUGAR DE CONSULTA PRESENCIAL DEL EXPEDIENTE.

Servicio de Planeamiento de la Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje del Cabildo Insular de Gran Canaria, sito en el Edificio Insular I, Planta 4º, calle Agustín Millares Carló 14, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas. Para una mejor atención se puede solicitar cita previa en el teléfono 928219460.

5. PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR ALEGACIONES.

Se otorga el plazo de un mes para presentar alegaciones, el plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación del mes correspondiente al mes del vencimiento.

Las alegaciones, que podrán presentarse en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ir dirigidas al Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria, código de identificación 12.0.1.

Contra el presente acto, por ser de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a de octubre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE, Inés Miranda Navarro.

69.629

Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje

ANUNCIO

6.071

APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA TELDE IV, 2,07 MWp, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79.2 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

1. OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Apertura del trámite de Información Pública previsto en los artículos 79.2 a) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, que establecen el preceptivo trámite de Información pública de los proyectos objeto de declaración de interés público y social y sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento en relación con la

autorización de actos y usos no previstos por el planeamiento.

El inicio del procedimiento ha sido instado ante esta Corporación por el Ayuntamiento de La Villa de Agüimes, con fecha 14 de julio de 2020 (R.G.E. número 2020034103) en relación con el Proyecto de Instalación de PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA TELDE IV, 2,07 MWp, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES.

La normativa reguladora del presente procedimiento se encuentra recogida en los artículos 76 a 79 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias.

2. PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

La entidad "NATURGY RENOVABLES S.L.U." mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de La Villa de Agüimes el 31 de octubre de 2019.

3. DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE SOMENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOCALIZACIÓN PRECISA DE LOS PROYECTOS.

Instalación en suelo rústico de uso agrario de Parque solar fotovoltaico. Localizaciones:

1. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA TELDE IV, 2,07 MWp, Polígono 1, parcela 100, La Laguna, Agüimes, Las Palmas, referencia catastral 35002A001001000000QL y Polígono 1, parcela 263, La Laguna, Agüimes, Las Palmas, referencia catastral 35002A001002630000QF, coordenadas de la planta:

a. X: 459.966 - Y: 3.083.473

b. X: 461.102 - Y: 3.083.619

c. X: 460.371- Y: 3.083.398

d. X: 460.232- Y: 3.083.302

4. LUGAR DE CONSULTA PRESENCIAL DEL EXPEDIENTE.

Servicio de Planeamiento de la Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje del Cabildo Insular de Gran Canaria, sito en el Edificio Insular I, Planta 4ª, calle Agustín Millares Carló, s/n, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas. Para una mejor atención se puede solicitar cita previa en el teléfono 928.219.460.

5. PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR ALEGACIONES.

Se otorga el plazo de un mes para presentar alegaciones, el plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación del mes correspondiente al mes del vencimiento.

Las alegaciones, que podrán presentarse en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ir dirigidas al Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria, código de identificación 12.0.1.

Contra el presente acto, por ser de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de noviembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE, Inés Miranda Navarro.

77.859

**Consejería de Área
de Política Territorial y Paisaje**

ANUNCIO

6.072

APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA TELDE V, 1,80 MWP, EN EL

TÉRMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79.2 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

1. OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Apertura del trámite de Información Pública previsto en los artículo 79.2 a) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias, que establecen el preceptivo trámite de Información pública de los proyectos objeto de declaración de interés público y social y sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento en relación con la autorización de actos y usos no previstos por el planeamiento.

El inicio del procedimiento ha sido instado ante esta Corporación por el Ayuntamiento de La Villa de Agüimes, con fecha 14 de julio de 2020 (R.G.E. número 034090) en relación con el Proyecto de Instalación de PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA TELDE V, 1,80 MWP, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES.

La normativa reguladora del presente procedimiento se encuentra recogida en los artículos 76 a 79 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias.

2. PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

La entidad "NATURGY RENOVABLES S.L.U" mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de La Villa de Agüimes el 31 de octubre de 2019.

3. DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOCALIZACIÓN PRECISA DE LOS PROYECTOS.

Instalación en suelo rústico de uso agrario de Parque solar fotovoltaico. Localizaciones:

1. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA TELDE V, 1,80 MWP, Polígono 1, parcela 263, La Laguna, Agüimes, Las Palmas, referencia catastral 35002A001002630000QF, coordenadas de la planta:

- a. X: 459.990 - Y: 3.083.601
- b. X: 461.102 - Y: 3.083.619
- c. X: 460.371- Y: 3.083.398
- d. X: 460.232- Y: 3.083.302

4. LUGAR DE CONSULTA PRESENCIAL DEL EXPEDIENTE.

Servicio de Planeamiento de la Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje del Cabildo Insular de Gran Canaria, sito en el Edificio Insular I, Planta 4º, calle Agustín Millares Carló s/n, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas. Para una mejor atención se puede solicitar cita previa en el teléfono 928219460.

5. PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR ALEGACIONES.

Se otorga el plazo de un mes para presentar alegaciones, el plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación del mes correspondiente al mes del vencimiento.

Las alegaciones, que podrán presentarse en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ir dirigidas al Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria, código de identificación 12.0.1.

Contra el presente acto, por ser de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de octubre de dos mil veinte

LA CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE, Inés Miranda Navarro.

74.553

**Consejería de Área
de Política Territorial y Paisaje**

ANUNCIO

6.073

APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO ESCOBAR I, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79.2 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

1. OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Apertura del trámite de Información Pública previsto en los artículo 79.2 a) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias, que establecen el preceptivo trámite de Información pública de los proyectos objeto de declaración de interés público y social y sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento en relación con la autorización de actos y usos no previstos por el planeamiento.

El inicio del procedimiento ha sido instado ante esta Corporación por el Ayuntamiento de Ingenio, con fecha 12 de febrero de 2020 (R.G.E. número 2020008508) en relación con el Proyecto de Instalación de PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO ESCOBAR I, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE INGENIO.

La normativa reguladora del presente procedimiento se encuentra recogida en los artículos 76 a 79 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias.

2. PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

La entidad “NATURGY RENOVABLES S.L.U” mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de La Villa de Ingenio el 25 de septiembre de 2019.

3. DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOCALIZACIÓN PRECISA DE LOS PROYECTOS.

Instalación en suelo rústico de uso agrario de Parque solar fotovoltaico. Localizaciones:

1. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PARQUE FOTOVOLTAICO ESCOBAR I, Polígono 2, parcela 466, Lomo Ortega, Ingenio, Las Palmas, referencia catastral 35012A002004660000YK y Polígono 2, parcela 467, Lomo Ortega, Ingenio, Las Palmas, referencia catastral 35012A002004670000YR, coordenadas de la planta:

a. X: 458.414 - Y: 3.088.673

b. X: 458.543 - Y: 3.088.914

c. X: 459.312 - Y: 3.088.420

d. X: 459.341 - Y: 3.088.275

4. LUGAR DE CONSULTA PRESENCIAL DEL EXPEDIENTE.

Servicio de Planeamiento de la Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje del Cabildo Insular de Gran Canaria, sito en el Edificio Insular I, Planta 4º, calle Agustín Millares Carló s/n, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas. Para una mejor atención se puede solicitar cita previa en el teléfono 928219460.

5. PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR ALEGACIONES.

Se otorga el plazo de un mes para presentar alegaciones, el plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación del mes correspondiente al mes del vencimiento.

Las alegaciones, que podrán presentarse en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ir dirigidas al Servicio de Planeamiento

del Cabildo Insular de Gran Canaria, código de identificación 12.0.1.

Contra el presente acto, por ser de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE, Inés Miranda Navarro.

74.554

Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje

ANUNCIO

6.074

APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN CANARIA I - 6 MW_p, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79.2 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

1. OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Apertura del trámite de Información Pública previsto en los artículos 79.2 a) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias, que establecen el preceptivo trámite de Información pública de los proyectos objeto de declaración de interés público y social y sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento en relación con la autorización de actos y usos no previstos por el planeamiento.

El inicio del procedimiento ha sido instado ante esta Corporación por el Ayuntamiento de La Villa de Agüimes, con fecha 14 de julio de 2020 (R.E. número 2020034149) en relación con el PROYECTO DE

PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN CANARIA I - 6 MW_p”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES.

La normativa reguladora del presente procedimiento se encuentra recogida en los artículos 76 a 79 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias.

2. PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

La entidad “NATURGY RENOVABLES S.L.U” mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de La Villa de Agüimes el 31 de octubre de 2019.

3. DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE SOMENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOCALIZACIÓN PRECISA DE LOS PROYECTOS.

Instalación en suelo rústico de uso agrario de Parque solar fotovoltaico. Localizaciones:

1. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN CANARIA I - 6 MW_p”, Polígono 1, parcela 74, Las Rosas, Agüimes, Las Palmas, referencia catastral 35002A0000740000QO, y parcela 72, Las Rosas, Agüimes, Las Palmas, referencia catastral 35002A0000720000QF, coordenadas de la planta:

a. X: 459.395 - Y: 3.085.175

b. X: 459.871 - Y: 3.085.330

c. X: 459.596- Y: 3.084.997

d. X: 459.983- Y: 3.084.688

4. LUGAR DE CONSULTA PRESENCIAL DEL EXPEDIENTE.

Servicio de Planeamiento de la Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje del Cabildo Insular de Gran Canaria, sito en el Edificio Insular I, Planta 4ª, calle Agustín Millares Carló, s/n, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas. Para una mejor atención se puede solicitar cita previa en el teléfono 928.219.460.

5. PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR ALEGACIONES.

Se otorga el plazo de un mes para presentar alegaciones, el plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación del mes correspondiente al mes del vencimiento.

Las alegaciones, que podrán presentarse en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ir dirigidas al Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria, código de identificación 12.0.1.

Contra el presente acto, por ser de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de noviembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE, Inés Miranda Navarro.

77.855

Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje

ANUNCIO

6.075

APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN CANARIA II - 6 MWp, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79.2 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

1. OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Apertura del trámite de Información Pública previsto en los artículos 79.2 a) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre,

por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias, que establecen el preceptivo trámite de Información pública de los proyectos objeto de declaración de interés público y social y sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento en relación con la autorización de actos y usos no previstos por el planeamiento.

El inicio del procedimiento ha sido instado ante esta Corporación por el Ayuntamiento de La Villa de Agüimes, con fecha 14 de julio de 2020 (R.E. número 2020034086) en relación con el PROYECTO DE PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN CANARIA II - 6 MWp”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES.

La normativa reguladora del presente procedimiento se encuentra recogida en los artículos 76 a 79 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias.

2. PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

La entidad “NATURGY RENOVABLES S.L.U.” mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de La Villa de Agüimes el 31 de octubre de 2019.

3. DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE SOMENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOCALIZACIÓN PRECISA DE LOS PROYECTOS.

Instalación en suelo rústico de uso agrario de Parque solar fotovoltaico. Localizaciones:

1. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA GRAN CANARIA II - 6 MWp”, Polígono 1, parcela 74, Las Rosas, Agüimes, Las Palmas, referencia catastral 35002A0000740000QO, coordenadas de la planta:

a. X: 459.395 - Y: 3.085.174

b. X: 459.871 - Y: 3.085.330

c. X: 459.761- Y: 3.084.993

d. X: 459.483- Y: 3.084.688

4. LUGAR DE CONSULTA PRESENCIAL DEL EXPEDIENTE.

Servicio de Planeamiento de la Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje del Cabildo Insular de Gran Canaria, sito en el Edificio Insular I, Planta 4º, calle Agustín Millares Carló, s/n, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas. Para una mejor atención se puede solicitar cita previa en el teléfono 928.219.460.

5. PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR ALEGACIONES.

Se otorga el plazo de un mes para presentar alegaciones, el plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación del mes correspondiente al mes del vencimiento.

Las alegaciones, que podrán presentarse en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ir dirigidas al Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria, código de identificación 12.0.1.

Contra el presente acto, por ser de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de noviembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE, Inés Miranda Navarro.

77.857

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6.076

En ejecución de la función atribuida en los artículos

122.5,d) y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Primero. Aprobación provisional. La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, dio nueva redacción a los apartados D) y G) del artículo 3 e incorporó una disposición transitoria única, cuyos textos se reflejan, en la ordenanza compilada, en letra cursiva:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece y regula por medio de la presente Ordenanza Fiscal la aplicación de las facultades conferidas a los municipios con relación al impuesto sobre bienes inmuebles en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto.

Artículo 2.

A- El tipo de gravamen del impuesto para bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0,67%.

B- El tipo de gravamen del impuesto para bienes inmuebles rústicos queda fijado en el 0,30%.

C- El tipo de gravamen del impuesto para bienes inmuebles de características especiales definidos en el artículo 2º.7 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario queda fijado en el 1,30%.

Artículo 3.

Beneficios fiscales.

A) Estarán exentos los bienes inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada de conformidad con el artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no supere la cifra de 6 euros.

B) Estarán exentos los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cifra de 6 euros.

C) 1. Tendrán derecho a una bonificación del 70 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

3. Para el disfrute de esta bonificación será necesario formular solicitud expresa con anterioridad al inicio de las obras; debiéndose acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la empresa actúe por medio de representante, identificación de este y aportación del título del que derive la representación.

- Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, lo que se realizará mediante la presentación de los estatutos de la entidad, si los hubiere. En otro caso, se aportará copia del modelo 036.

- Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud, con copia del último recibo abonado del IBI, o copia de la escritura de propiedad de no figurar como sujeto pasivo de los mismos, para cada una de ellas; en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical, así como planos de situación de los inmuebles en cuestión, con indicación, en su caso, de sus respectivas referencias catastrales.

- Acreditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante, lo cual se podrá efectuar mediante certificado expedido por auditor de cuentas, certificación del administrador de la sociedad, certificación de las cuentas anuales de la empresa depositadas en el Registro Mercantil; acreditativos en todos los casos del requisito de anterior mención.

- Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de inicio de las mismas.

- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.

- La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

4. La bonificación se concederá inicialmente para el primer ejercicio de los que pudiera resultar de aplicación. Para el disfrute efectivo del beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios para los que pudiera resultar de aplicación hasta completar el plazo máximo permitido por la ley, resultará necesaria la aportación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al devengo del impuesto en los correspondientes ejercicios, de la documentación que se indique en la Resolución de concesión inicial de dicha bonificación, suponiendo el incumplimiento de tal requisito la pérdida del beneficio fiscal para dicho periodo impositivo; y que, en función de cada caso, será la que a continuación se detalla:

a) Si a la fecha de devengo del impuesto continuaran ejecutándose las obras, habrá de aportarse certificado emitido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del estado de

ejecución de las obras a la fecha de 1 de enero, y del plazo previsto para su finalización.

b) Si a la fecha de devengo del impuesto hubieran finalizado las obras y existieran inmuebles resultantes del alta de obra nueva propiedad de la entidad solicitante a la fecha del 1 de enero, deberá aportarse:

- Copias de las escrituras públicas de compraventa donde se formalicen las transmisiones de las fincas resultantes del Alta de Obra Nueva del inmueble en cuestión; admitiéndose igualmente copia de las autoliquidaciones presentadas a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Solo para las fincas que no se hubieran transmitido, notas simples del correspondiente Registro de la Propiedad que prueben la titularidad a la fecha 1 de enero, de los inmuebles no transmitidos, resultantes del Alta de Obra Nueva. Asimismo será admisible, en orden a acreditar tal circunstancia, la certificación del administrador de la sociedad expresiva de la correcta identificación de dichos inmuebles, conjuntamente con certificación del administrador de la comunidad de propietarios o figura encargada de la administración de tales inmuebles, expresiva de que la entidad beneficiaria abona, con posterioridad al primero de enero del año de que se trate, las cuotas correspondientes a los inmuebles afectados, cuya descripción se relacionará pormenorizadamente.

5. En los supuestos en los que variasen las circunstancias que determinaron inicialmente la concesión de este beneficio, los beneficiarios tendrán que poner en conocimiento de este ayuntamiento, a los efectos oportunos, cualquier circunstancia que afecte a los inmuebles objeto de bonificación.

En particular, tendrán que comunicarse las siguientes circunstancias:

- Cambios en la titularidad de los inmuebles objeto de bonificación.

- Paralización de la ejecución efectiva de las obras.

- Cuando los inmuebles pasen a formar parte del inmovilizado de la entidad solicitante.

6. El derecho a la bonificación se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración

municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria, por el disfrute indebido de beneficios fiscales, infracción calificada como grave.

7. La aplicación del presente beneficio fiscal es incompatible con la aplicación de cualquier otro beneficio fiscal que pudiera corresponder al inmueble objeto del mismo.

D)

1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los términos señalados en este apartado, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2003, 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas y demás normativa concordante, respecto exclusivamente de la vivienda que sea residencia permanente de la familia, en la que deberán estar empadronados todos los miembros de la misma.

Si por circunstancias de estudios o discapacidad los hijos menores tuvieran que residir en un domicilio distinto al de la unidad familiar, estas circunstancias deberán ser acreditadas fehacientemente mediante certificación expedida por el centro, escolar o sanitario, en el que residan.

1.1. Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos pasivos incluidos en título de familia numerosa.

1.2. La bonificación es de carácter rogado. Será de aplicación desde el ejercicio siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y su duración será la que determine la vigencia del título de familia numerosa.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad de todos los miembros de la unidad familiar.

2. Libro de familia.

3. Título de Familia Numerosa

4. Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio declarado, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar o pareja de hecho.

O autorización firmada por el titular de familia numerosa y su cónyuge autorizando al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para acceder a los siguientes datos obrantes en poder de esta Administración o de otras:

1. Padrón Municipal.

2. Título de Familia numerosa.

3. Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio declarado, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar o pareja de hecho.

1.3. La bonificación solicitada y concedida para el inmueble de residencia habitual se prorrogará anualmente y de forma automática hasta la fecha de caducidad del título de familia numerosa, siempre que se mantengan las condiciones de concesión del mismo.

Antes de la finalización del plazo de caducidad del título de familia numerosa, se deberá efectuar una nueva solicitud de bonificación para ser aplicada en el ejercicio siguiente.

1.4. Si se produjese un cambio de domicilio, este deberá ser comunicado en el plazo de un mes al Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.5. En supuestos de nulidad, separación y divorcio se aplicará la bonificación de familia numerosa al progenitor que ostente dicho título, sea titular de la vivienda y conviva con los hijos.

Cuando exista custodia compartida, esta deberá acreditarse. La bonificación se aplicará, en su caso, anual y alternativamente a cada uno de los progenitores, previa solicitud al devengo del impuesto, al progenitor que ostente el título de familia numerosa en vigor. Los hijos podrán estar empadronados en cualesquiera de los inmuebles en los que estuvieran empadronados sus progenitores.

1.6. Para aquellas personas que no tengan hijos y ostenten el título de familia numerosa será de aplicación en los términos que determina la ordenanza municipal.

1.7. La bonificación dejará de aplicarse de oficio en caso de que la Administración constate el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos.

2. La bonificación será:

A. Del 50% para las unidades familiares y parejas de hecho cuyo importe de la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado no supere los 60.000 euros.

B. Del 40% para las unidades familiares y parejas de hecho cuyo importe de la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado esté entre los 60.001 y los 85.000 euros.

C. Del 30% para las unidades familiares y parejas de hecho cuyo importe de la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado esté entre los 85.001 y los 110.000 euros.

3. El importe de la bonificación nunca podrá superar la cifra de 180 euros. En ningún caso el importe del recibo correspondiente a la finca objeto de bonificación podrá ser inferior a 60 euros.

4. Esta bonificación no será de aplicación a las unidades familiares y parejas de hecho cuando la base liquidable del IRPF de todos sus miembros supere los 110.000 euros.

E) Las viviendas de protección oficial, una vez vencido el plazo de TRES AÑOS establecido en el artículo 73.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Que se encuentren en régimen de alquiler o que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, gozarán de una bonificación del 25% mientras mantengan en vigor su condición de vivienda de protección oficial o equiparable por la legislación autonómica de Canarias.

2.º Que se encuentren en régimen de propiedad cuyo titular sea persona física empadronada con la totalidad de su unidad familiar en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, gozarán de una bonificación del 50% durante los tres años inmediatamente siguientes al plazo de tres años establecido con carácter obligatorio en el artículo 73.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La aplicación de esta bonificación en ambos casos supuestos será rogada en la forma y plazos previstos en el artículo 73.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

F) Los sujetos pasivos del impuesto que domicilien y anticipen total o parcialmente el pago de los recibos de la lista cobratoria del mismo respecto de las fincas de las que ostenten tal condición tendrán una bonificación del 5% que será compatible con la aplicación de otras bonificaciones sobre las mismas fincas sin que en ningún caso el importe del conjunto de las bonificaciones pueda superar los 480 euros.

La domiciliación y anticipo del pago deberán realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido por el órgano competente de la Administración municipal y la bonificación se aplicará a los recibos para los que el sujeto pasivo solicite acogerse a dicho régimen.

G)

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación.

Para usos distintos del residencial se establece como bonificación máxima 6.000 euros con el límite siempre del cincuenta por ciento de la cuota íntegra.

1.1. El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Comunes a todo tipo de inmuebles:

a) Que estos sistemas se hayan instalado voluntariamente y no con carácter obligatorio a tenor de lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobada por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y la Ordenanza Municipal para la Incorporación de

Sistemas de Captación y Aprovechamiento de Energía Solar Fotovoltaica.

b) Disponer de la licencia urbanística o, en su caso, del título habilitante equivalente. Para el caso en que no conste, en los antecedentes que obran en este ayuntamiento, que la instalación fundamento del beneficio fiscal haya estado amparada por la preceptiva licencia urbanística o título habilitante, se requerirá al interesado para que acredite dicho extremo. Basta para ello que identifique de un modo inequívoco en qué expediente administrativo se concedió dicha licencia o indique la fecha de presentación de la declaración responsable y número de registro, para que los servicios municipales puedan constatar la veracidad de su existencia.

c) Copia compulsada de las facturas acreditativas de los gastos de instalación.

d) Haber pagado el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

e) Aportar contrato de mantenimiento de la instalación que tenga una vigencia de tres años.

f) En el caso de las instalaciones solares térmicas, el certificado que acredite que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores homologados por el órgano de la Administración competente.

1.2 Inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal

1.2.1. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente. La mera condición de presidente de la comunidad o administrador de la misma no atribuye la representación de los comuneros, debiendo acreditar la representación de cada uno de ellos.

1.2.2. Cuando la bonificación se solicite para inmuebles que se encuentren en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, deberá presentarse,

además, la siguiente documentación técnica para ambos tipos de instalaciones solares (térmicas o de aprovechamiento eléctrico):

a) Certificación individual para cada uno de los destinatarios de la energía producida por la instalación solar, expedida por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias. En el caso de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, se deberá aportar, además, certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la aportación efectiva de la instalación al inmueble solicitante.

b) Presupuesto de ejecución material debidamente desglosado, en el que debe constar, al menos, el coste unitario de las partidas de diferente naturaleza, así como los totales correspondientes.

2. Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. El periodo máximo de aplicación será de tres años. Si la instalación se hubiera hecho antes del año 2021 la concesión de la bonificación vendrá determinada por su antigüedad concediendo la bonificación por el tiempo que reste hasta los tres años. Una vez transcurrido no podrá volver a solicitarse.

4. Será condición indispensable para la concesión de la bonificación que las edificaciones objeto de la misma se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o, en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

5. En el caso de inmuebles en alquiler y para poder aplicarse la bonificación, la instalación deberá haberse realizado por el sujeto pasivo del impuesto.

6. Las potencias eléctricas mínimas para las instalaciones del sistema fotovoltaico serán las exigidas en el Anexo IV de la Ordenanza Municipal para la Incorporación de Sistema de Captación y Aprovechamiento de Energía Solar Fotovoltaica.

7. Esta bonificación será compatible con la bonificación recogida en la ordenanza municipal a los titulares de familia numerosa, no pudiendo superar la cuantía de ambas bonificaciones el 50% de la cuota íntegra.

Artículo 4.

Utilización de modelos de declaración de tributos

municipales como medio de presentación de declaraciones catastrales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los modelos de declaración - autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana serán utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por la variación de la cuota de participación en bienes inmuebles.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición transitoria.

Para aquellas instalaciones de aprovechamiento térmico o fotovoltaico que a la fecha del devengo del impuesto en el año 2021 estuvieran en funcionamiento y cumplieran los requisitos establecidos en el apartado G) del artículo 3, se concederá la bonificación establecida en el mismo en el recibo del impuesto de bienes inmuebles del año 2021, siempre que lo solicite en los tres primeros meses del año 2021».

Segundo. Información pública. El acuerdo provisional adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió a exposición pública (BOP número 118 de fecha 30-09-2020 y periódico Canarias 7, de fecha 01-10-2020), por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la última publicación, durante los cuales los interesados pudieron examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaron oportunas.

El expediente administrativo pudo ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, sita en la calle León y Castillo, número 270-5ª planta, de esta ciudad, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/anuncios-resoluciones-y-decretos/>.

Tercero. Aprobación definitiva y entrada en vigor.

Finalizado el período de exposición al público sin que contra el acuerdo de aprobación provisional se formularan alegaciones el acuerdo provisional adquiere carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, y se procede a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de la ordenanza, entrando en vigor una vez llevada a cabo dicha publicación.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

87.820

Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Dirección General de la Asesoría Jurídica

ANUNCIO

6.077

Se hace público, a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que por el Alcalde, con fecha 23 de noviembre de 2020, se ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DEL ALCALDE POR LA QUE SE HABILITA A LA EMPLEADA PÚBLICA DOÑA CARMEN BRINGAS ZABALETA PARA LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 124.4,1) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y estando conforme con la propuesta, formulada por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 25 enero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 16 de noviembre de 2020, por Resolución número 39954/2020 de la Directora General de Administración Pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María Mercedes Cejudo Rodríguez, se acordó adscribir a doña Carmen Bringas Zabaleta, con D.N.I. número ***195***, como Personal Laboral Indefinido No Fijo de Plantilla, grupo A, subgrupo A1, en el puesto de trabajo de la RPT del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con código “SAJ-F-03”, denominación “Letrado”, con efectos desde la presente resolución.

Segundo. Desde entonces, desempeña las funciones de Letrada, a quien se atribuye la defensa y representación en juicio, así como el asesoramiento a este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 129. La asesoría jurídica.

1. Existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento.”

2. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA. Que dedica la sección 5a del capítulo I del título V, a la Asesoría Jurídica, que abarca los artículos 48 a 54.

“Artículo 48. Concepto. 1. La Asesoría Jurídica es el órgano encargado de la asistencia jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de sus organismos públicos, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la legislación vigente a otros órganos estatales, autonómicos y municipales”

Artículo 51.

“5. En casos de extraordinaria y urgente necesidad,

el titular del Área de la que dependa la Asesoría Jurídica, a propuesta de su Director General, podrá habilitar a funcionarios del Ayuntamiento que sean licenciados en Derecho, para que ejerzan funciones propias de Letrado, con carácter provisional y sin ocupar, en ningún caso, puesto de Letrado. La habilitación se extinguirá en el plazo de UN AÑO si no se revoca previamente, sin perjuicio de su renovación por igual período, motivadamente y si persisten las mismas circunstancias.”

3. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

“Artículo 551. [Representación y defensa del Estado y demás entes públicos]

3. La representación y defensa de las Comunidades Autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones Públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las Comunidades Autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 21 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo.”

4. La Ley 52/1997, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, en lo concerniente a las notificaciones, dice lo siguiente:

“Artículo 11. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal.

1. En los procesos seguidos ante cualquier jurisdicción en que sean parte la Administración General del Estado, los Organismos Autónomos o los Órganos Constitucionales, salvo que las normas internas de estos últimos o las leyes procesales dispongan otra cosa, las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal se entenderán directamente con el Abogado del Estado en la sede oficial de la respectiva Abogacía del Estado.

2. Cuando las entidades públicas empresariales u otros Organismos Públicos regulados por su normativa específica sean representados y defendidos por el Abogado del Estado se aplicará igualmente lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Serán nulas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación

procesal que no se practiquen con arreglo a lo dispuesto en este artículo”.

RESUELVE,

En virtud de todo lo anteriormente expuesto es necesario, para garantizar la gestión procesal del interés general que tiene atribuida este Ayuntamiento, para defender la legalidad y los derechos e intereses de esta Excma. Corporación Municipal habilitar a la empleada pública doña Carmen Bringas Zabaleta para la defensa y representación en juicios de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 1 de julio de 2016), Felicitas Benítez Pérez.

86.801

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

6.078

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial para la creación, composición, organización y funcionamiento del Comité de Gestión de playas del municipio de Agaete y que se regulara por lo dispuesto en el ANEXO I.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Con fecha 29 de julio de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, edicto sometiendo a información pública el expediente.

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente, el acuerdo hasta ahora provisional, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, de

conformidad con lo establecido en artículo 49 del de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez se haya publicado completamente su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del citado Texto Legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Agate, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, María del Carmen Rosario Godoy.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LAS PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE AGAETE

Artículo 1º. Objeto y Ámbito

1. El Comité de Gestión de Playas es un órgano de carácter consultivo y asesor y participará y formará parte del Ayuntamiento de Agate, quedando adscrito la Concejalía de Playas y Medio Ambiente, concejalías que prestarán al Comité de Gestión, apoyo técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones.

2º. Los informes que sean evacuados por el Comité de Gestión de Playas serán en todo caso, facultativos y no vinculantes para el Ayuntamiento de Agate.

3º. En lo no definido en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en lo dispuesto por la vigente Ley 40/1015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de la Administración Pública así como en la legislación estatal y/o autonómica que le sea de aplicación.

Artículo 2º. Composición

1º. El Comité de Playas del municipio de Agate, quedará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta. Alcaldesa - Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agate o concejal en quien se delegue dichas funciones.

Vicepresidenta. Concejala Delegada de la Concejalía

de Playas del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agate.

Secretario. El Secretario de la mesa recaerá sobre la figura del técnico municipal adscrito a la Concejalía de Playas.

Vocales. la figura de los vocales recaerá sobre:

- Concejal Delegado de la Concejalía de Medio Ambiente o quien legalmente le sustituya.

- Un agente de la Policía Local de Agate

- Un miembro del cuerpo de protección civil de Agate

- Un agente externo que estará representado por el titular de alguna de las actividades deportivas o turísticas del municipio.

Artículo 3º. Funciones, competencias y facultades

El Comité de Gestión de playas del municipio de Agate informará con carácter facultativo y no vinculante sobre la puesta en marcha y seguimiento de actividades de gestión ambiental en las playas y participará en el seguimiento y evaluación de estrategias de desarrollo.

Asesorará y cooperará con el responsable legal de la gestión de playas del municipio sobre métodos, actividades de gestión ambiental, propuestas de mejora de servicios, infraestructura, calidad ambiental, conservación y cuantos aspectos sean relevantes para el mantenimiento de la calidad ambiental de las playas del municipio.

Funciones del Presidente. El Presidente del Comité, convocará las reuniones que se celebren, fijará el orden del día y dirigirá el correcto desarrollo de las mismas. Asistirá a las reuniones con voz y voto.

Funciones del Vicepresidente. sustituirá al Presidente en el ejercicio de sus funciones, cuando éste se ausente. Asistirá a las reuniones con voz y voto.

Funciones del Secretario. El Secretario, notificará la convocatoria de reunión a los miembros del comité, levantará acta de lo que en cada sesión se acuerde, preparará la documentación previa a la celebración de las reuniones, necesaria en cada ocasión, para ponerla a disposición de los asistentes con antelación,

custodiará el archivo y libro de actas y emitirá certificados. Asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Funciones de los miembros del comité. Los miembros del Comité vigilarán el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, y participarán en las reuniones que se celebren, aportando la información y propuestas que consideren para la consecución de acuerdos. Asistirá a las reuniones con voz y voto. Podrán formular voto particular.

En el supuesto de existir Comisiones de Trabajo, los miembros del Comité participarán con voz y voto en aquellas de las que formen parte. Por el contrario, podrán asistir, pero sin derecho a voto, a Comisiones de Trabajo de las que no sean miembros.

La sustitución del Presidente por el Vicepresidente, en caso de ausencia, será automática. En caso de baja de cualquiera de los miembros del Comité, la designación de un nuevo representante corresponderá a cada una de las partes.

Artículo 4º. Reuniones, convocatorias y actas

1. El Comité de Gestión de playas del municipio de Agaete, se reunirá un mínimo de cuatro veces al año y en las siguientes fechas:

Primera quincena del mes de marzo y en cualquier caso con dos semanas de antelación al inicio de la semana santa.

Primera quincena del mes de mayo y en cualquier caso con dos semanas de antelación al inicio de la temporada veraniega (1 de junio del año en curso).

Durante el transcurso del verano, estableciéndose con carácter general entre el 15 de julio y el 1 de agosto del año en curso.

Entre el 15 de septiembre y el 30 de septiembre del año en curso.

2. Las reuniones tendrán lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Agaete habilitadas al efecto y previa convocatoria del Presidente por los siguientes supuestos:

Las fechas establecidas en el apartado 1 del presente artículo.

Por circunstancias de urgente necesidad que justifiquen la convocatoria

3. Las reuniones serán convocadas por el Presidente con una antelación mínima de DIEZ DÍAS HÁBILES, salvo aquellas que queden ya fijadas en convocatorias anteriores, y serán formuladas por escrito y notificadas por correo electrónico haciéndose constar en ella el orden del día que será fijado en todo caso por quien ostente la condición de Presidente del comité.

4. Tras cada sesión llevada a cabo por el Comité de Gestión de las playas del municipio de Agaete, por el Secretario del Comité se levantará acta que contendrá como mínimo:

Lugar, hora y fecha de la celebración

Asistentes

Orden del día así como los acuerdos y/o medidas adoptadas y votación

Propuestas, ruegos y preguntas y votación

A petición expresa, se hará constar cuantas incidencias, opiniones y/o posicionamiento respecto a los puntos del día.

5º. Será remitida por correo electrónico a cada miembro del comité, copia del acta firmada por el presidente y el secretario para su conocimiento y efectos oportunos. En caso de formularse observaciones éstas tendrán que ser incorporadas al acta para ser expuestas en la siguiente sesión que se celebre.

6º. Las actas serán elaboradas por quien ejerza las funciones de secretaría del comité y serán incorporadas al libro de actas o expediente de actas del Comité de Gestión de playas del municipio de Agaete que a tal efecto se elabore.

Artículo 5º. Quorum y adopción de acuerdos

Además del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituya, el quorum mínimo exigido será de al menos 2 vocales, entre ellos, un representante municipal y un agente externo.

La adopción de acuerdos exigirá mayoría simple.

Artículo 6. Comisiones de trabajo.

Podrá constituirse comisiones de trabajo, cuyo

contenido se determinará en la misma sesión en que se constituya. Su funcionamiento será el mismo que el del Comité.

Artículo 7º. Vigencia del comité

El Comité de Gestión de Playas del municipio de Agaete tendrá una vigencia indefinida. Cualquier miembro del Comité, previa justificación podrá excusar su no permanencia en el mismo.

El nombramiento de un nuevo miembro será a cargo del resto de los miembros del Comité de Gestión de Playas.

Artículo 8º. Modificación del Reglamento

Para la reforma de este Reglamento se requerirá la mayoría absoluta de todos sus miembros, salvo aquellas modificaciones no sustanciales, tales como incorporación de mejoras que incidan directamente sobre una mayor calidad ambiental del litoral y que no hayan sido incluidas en el presente Reglamento por omisión.

Agaete, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, María del Carmen Rosario Godoy.

86.719

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

6.079

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, aprobó definitivamente la modificación del artículo 2.1 de la ordenanza municipal “IM.01.-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES” para su entrada en vigor en el año 2021, cuyo tenor literal sería:

“El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,41 por 100”.

El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 123), el día 12 de octubre de 2020, y en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de este Ayuntamiento.

Respecto de la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal “IM.01.-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”, no se han recibido reclamaciones, quedando el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Agüimes, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Óscar R. Hernández Suárez.

86.936

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

6.080

Por Decreto de Alcaldía número 7327, de fecha 25 de noviembre de 2020, se ha dictado lo siguiente:

“PRIMERO. Delegar al Concejal don Antonio Ramón Tejera Sánchez, todas las funciones propias de las materias delegadas en el concejal don Mario Ramírez Santana, durante los días 24 de noviembre hasta el día 8 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ingenio, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

86.938

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

6.081

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS, PYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA

BDNS (Identif.): 532974

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/5342974>)

1. ANTECEDENTES.

Visto que por la declaración del estado de alarma, decretado en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, frente a la crisis sanitaria de COVID-19, muchos autónomos, Pymes y micropymes, han tenido que proceder a la suspensión de su actividad empresarial o a la considerable disminución de ingresos, lo que ha supuesto un incremento en el desempleo municipal y una disminución de la actividad económica.

Se resuelve convocar una ayuda extraordinaria para autónomos, pymes y micropymes para compensar la situación socioeconómica producida a raíz de la declaración del Estado de Alarma frente al COVID-19.

En cuanto a la competencia para llevar esta subvención a cabo, El Municipio de La Oliva, como entidad Local podrá ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, sin embargo, tal y como dispone el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo podrán hacerlo cuando no se ponga en riesgo

la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Por ello y a estos efectos son necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

2. OBJETO Y FINANCIACIÓN:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una línea de ayuda extraordinaria a los trabajadores autónomos, ya sean persona física o societarios, por tanto esta subvención va dirigida a autónomos, pymes y micropymes que hayan padecido las consecuencias del estado de alarma en el territorio nacional, proveniente de la situación creada por la crisis epidemiológica del COVID-19.

Son objeto de esta subvención las ayudas dinerarias que se concedan a las empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica con el objetivo de hacer frente a las repercusiones económicas que se están generando en el seno de las empresas de este municipio con ocasión del cierre obligatorio decretado por el Estado de alarma, lo que ha supuesto una merma para el empleo y la economía del municipio.

La finalidad de esta subvención es la compensación al tejido productivo del municipio de La Oliva, para lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica municipal.

La ayuda consistirá en el abono de un único pago por importe de 800 euros.

La financiación irá a cargo de la aplicación presupuestaria 433-47001 del presupuesto del ejercicio 2020, con una cantidad de 405.000 euros.

La concesión de esta Ayuda tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada partida presupuestaria.

3. MARCO LEGAL.

Las mencionadas ayudas tendrán la consideración

de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Número 13, correspondiente al día 27 de Enero de 2.006.

El órgano convocante es la Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación en virtud de las facultades concedidas según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva, publicada en el BOP número 13, de 27 de Enero de 2006, la cual establece que “Las convocatorias de subvenciones se aprobarán por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, según el área o actividad concreta que se pretenda subvencionar”.

4. GASTOS A SUBVENCIONAR.

- Ayuda al pago de cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

- Ayuda al pago de la cuota de Autónomo o mutualidad correspondiente.

- Ayuda al pago de alquiler de locales relacionados con la actividad empresarial.

- Ayuda al pago de recibos de suministros necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.

- Adquisición de mercaderías y servicios necesarios para la prestación de la actividad.

- Ayuda al pago de tasas de recogida de residuos sólidos.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva.

Procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el que se concede en base a un procedimiento, comparándose las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS).

La concesión se realiza, dentro del límite fijado en la convocatoria, a aquellos solicitantes que hubieran obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de las bases reguladoras conforme al siguiente procedimiento:

Criterios de Adjudicación:

1º. Como primer criterio de adjudicación se atenderán en primer término aquellas solicitudes que acrediten una mayor pérdida en su facturación. Comparando dicha reducción con el periodo mensual inmediatamente anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma, y teniendo en cuenta que estas pérdidas en la facturación deben ser superiores al 20 %.

Se justificarán mediante la documentación de carácter económico solicitada en las presentes bases.

2º Tendrán prioridad en la concesión de dicha ayuda, los solicitantes que cumpliendo los requisitos fijados, no hayan recibido ninguna ayuda por parte del Estado ni del Gobierno de Canarias.

Las empresas y autónomos que hayan recibido ya una ayuda económica como la prestación por cese de actividad podrán optar también a recibir esta ayuda, pero tendrán prioridad los que no hayan recibido ninguna, teniendo las mismas pérdidas en su facturación.

Se justificarán mediante certificación negativa expedida por las referidas administraciones, expresiva de no haber recibido las ayudas expuestas.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de las mismas.

La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las mencionadas

subvenciones aquellos trabajadores autónomos que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Que el rendimiento económico neto de la actividad del trabajador autónomo correspondiente al ejercicio 2019 no sea superior a 50.000 euros anuales, salvo para el supuesto de que el trabajador autónomo haya iniciado su actividad económica en 2019, en cuyo caso estará exento del presente requisito.

- Que como consecuencia de la actual situación provocada por la pandemia del COVID-19 hayan visto afectada su actividad económica con una reducción de facturación superior al 20%, en comparación al periodo mensual inmediatamente anterior, por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma.

- Que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con la Administración del Estado, Administración Autónoma y con el Ayuntamiento de La Oliva hasta el 1 de enero de 2020.

- Que realicen su actividad económica en el municipio de La Oliva.

- Que estén domiciliados fiscalmente en el municipio de La Oliva. Se estudiará el caso que excepcionalmente, cumpliendo todos los demás requisitos, no tenga domicilio fiscal en La Oliva, pero que pueda demostrar que la facturación principal de su actividad económica se desarrolla y proviene de este municipio y que no ha recibido ayuda del ayuntamiento donde tiene el domicilio fiscal.

- Que el trabajador no compatibilice su actividad con el trabajo por cuenta ajena.

No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON SOLICITUD.

Documentación genérica:

a. Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjeros, del solicitante.

b. Informe de Vida Laboral actualizado.

c. Certificado de este Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones de materia de tributos o declaración responsable sobre dicha circunstancia.

d. Formulario debidamente cumplimentado y firmado.

e. En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

f. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 o 037).

g. Recibo bancario justificativo del pago de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al último mes a cuyo pago estuviera obligado el trabajador por cuenta propia o autónomo.

h. Fotocopia de declaración de la renta 2019 que acredite el rendimiento neto de la actividad correspondiente al ejercicio 2018, salvo que el solicitante haya iniciado la actividad en el ejercicio 2019.

i. Para el supuesto de que el autónomo cuente con trabajadores por cuenta ajena, Relación de Liquidación de Cotizaciones donde figure el número de trabajadores.

j. Asimismo, deberá formular las correspondientes declaraciones responsables relativas a los siguientes extremos:

. Que el solicitante no se ha acogido a la prestación por cese de actividad a consecuencia de la declaración de estado de alarma por Decreto 463/2020.

. Para el supuesto de que el trabajador no cuente con trabajadores para el ejercicio de su actividad, declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

Deberá aportar declaración responsable haciendo constar que durante el periodo del Estado de alarma, la facturación de su actividad se ha reducido más de

un 35% respecto al periodo mensual inmediatamente anterior.

Documentación específica relativa al punto número 4 anterior de las presentes bases:

- Contrato de Alquiler Local y recibo correspondiente de pago de las mensualidades.

- Facturas de suministros.

- Facturas correspondientes a mercaderías y servicios.

- Justificación documental de pago de cuotas de seguridad social o mutualidad.

- Recibo correspondiente del pago de la tasa de recogida de residuos sólidos.

O cualesquiera otra que acredite la existencia de los referidos gastos.

8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Solo se podrá presentar una solicitud por autónomo, persona física o societaria.

Se presentará en modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado o por su representante legal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro de este Ayuntamiento.

A fin de facilitar la tramitación del procedimiento, podrán comunicarse mediante correo electrónico a la siguiente dirección: desarrollolocal@laoliva.es

La solicitud deberá ser firmada por el trabajador autónomo o por cuenta propia o su representante legal. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles. Esta circunstancia se dará a conocer a los solicitantes en el momento en que se produzca, mediante comunicación a través de la web de este Ayuntamiento.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a el área de Desarrollo Local, del Ayuntamiento de La Oliva.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, la Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación del Ayuntamiento de La Oliva revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

3. La Unidad instructora, a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, La Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación. La orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios, señalando expresamente que la subvención se encuentra sometida al régimen de "minimis". Esta propuesta de resolución se comunicará al solicitante en el plazo de 15 días.

4. La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO.

1. El importe de la subvención se abonará en un único PAGO ANTICIPADO, sin exigencia de garantías a los beneficiarios, previa acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

11. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención otorgada conforme a las presentes bases será compatible con otras ayudas que, ostentando una similar naturaleza, pudieran ser concedidas por otros organismos públicos.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad Autónoma de Canarias o de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales que recaigan sobre el mismo objeto.

12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las

causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva.

2. Procederá el reintegro, igualmente, cuando el beneficiario haya causado baja en el régimen de la Seguridad Social de referencia, dentro de los seis meses posteriores al abono de la ayuda.

3. Del mismo modo, procederá el reintegro en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

13. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de cualesquiera de estas líneas de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre esta materia establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican: (Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención):

1. Permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los seis meses siguientes a la concesión de la Ayuda.

La Unidad instructora del procedimiento obtendrá de oficio, mediante consulta, los datos relativos a su permanencia en alta. En caso de denegarse expresamente esta consulta, el interesado deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado para acreditar que ha permanecido en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social durante dicho periodo.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Administración Autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social autorizando el solicitante a esta Administración para efectuar las comprobaciones pertinentes al respecto conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

14. RESPONSABLE DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano responsable es la Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación, del Ayuntamiento de La Oliva, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

16. CESIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se registrará en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

La Oliva, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

POR LA CONCEJALA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECAUDACIÓN, Idaira Rodríguez
Reyes

87.391

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

6.082

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 44/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

En fecha 27/11/2020 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente la “Modificación Presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplemento de créditos”. Por el presente anuncio, se expone el expediente al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Mogán, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
(Dec. 2.050/2019, de 17 de junio), Juan Ernesto
Hernández Cruz.

88.034

ANUNCIO

6.083

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, PARA RECLAMACIONES, DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, el PRESUPUESTO GENERAL de la misma para el ejercicio de 2021, así como la PLANTILLA que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, Bases de Ejecución del Presupuesto y Plan Estratégico de Subvenciones, dichos documentos estarán en exposición al público, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su

Reglamento Presupuestario, en la Secretaría Municipal, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 de la Ley y 22 del Real Decreto citado.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Mogán, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

P.D. DE LA ALCALDIA, EL CONCEJAL DELEGADO HACIENDA, S/Decreto. número 2.050/2019, de 17 de junio, Juan Ernesto Hernández Cruz.

87.992

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

6.084

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería, destinado a financiar gastos que no se pueden a otros ejercicios para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o no ampliable, según el siguiente detalle:

MC 14/2020: ADQUISICIÓN DE BARREDORA Y MÓDULOS DE PLAYAS Y OTRAS ACTUACIONES DE ACCESO A LA MISMAS.

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUP. DE GASTOS		
CAPÍTULO VI	Inversiones Reales	639.962,32 euros

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PRESUP. INGRESOS		
CAPITULO VIII	Activos Financieros	639.962,32 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete

a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.pajara.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde-Presidente, en Pájara, a la fecha de veinte de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Armas Romero.

86.723

ANUNCIO

6.085

Por el que se hace de público conocimiento que por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 6180/2020, de fecha 25 de noviembre, se aprueba la lista de reserva de carácter temporal de Bedel o Portero de Colegio u Operario/a o Polivalente, Grupo OAP, para el Ayuntamiento de Pájara, u otras Administraciones insulares con las que exista convenio al respecto.

“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. Dada cuenta que por Resolución de la Concejalía Delegada titular del área de gobierno de Personal número 4957/2020, de 17 de septiembre, se aprobaron las bases que rigieron la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal de Bedel o Portero de Colegio u Operario/a o Polivalente, Grupo OAP, en régimen laboral, debido básicamente a lo limitados que están los Centros Escolares del municipio en personal de dicha categoría, al objeto de cubrir las eventuales necesidades que se demanden en el Ayuntamiento de Pájara u otras administraciones insulares con las que exista convenio al respecto.

CONSIDERANDO: Que dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 117, de fecha 28 de septiembre de 2020, publicándose íntegramente las mismas en los Tablones de Edictos Municipales, en el Tablón Electrónico y en la página Web www.pajara.es del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto número 5342/2020, de fecha 14 octubre y 5456/2020, de 20 de octubre, se aprueban la lista provisional y definitiva respectivamente, de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

RESULTANDO: Que con fecha 27 de octubre de 2020, a las 9 horas se constituye la Comisión de Selección y, seguidamente pasan a valorar la documentación aportada por los aspirantes en este proceso selectivo, publicándose el Anuncio de la valoración provisional con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes el día 4 de noviembre de 2020 y el 17 de noviembre de 2020 el Anuncio con la valoración definitiva, en la web municipal y tablones de anuncios y electrónico del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que obra en el expediente BT/4/2020, una vez concluido el proceso selectivo, la propuesta definitiva realizada por la Comisión de Selección.

En su virtud, en uso de las competencias que me están conferidas por la vigente normativa legal, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista de reserva de carácter temporal de Bedel o Portero de Colegio u Operario/a o Polivalente, Grupo OAP, para el Ayuntamiento de Pájara, u otras Administraciones insulares con las que exista convenio al respecto, de conformidad con lo preceptuado en la Base Séptima de la convocatoria de referencia, con la integración en la misma y por el orden que se detalla a continuación:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	FERNÁNDEZ TREINTA, JOSÉ MANUEL	***9890**
2	PERDOMO HERNÁNDEZ, YERAY JOSÉ	***3962**
3	SÁNCHEZ DE LEÓN, CARMELO	***8949**
4	SOSA GOPAR, JUAN MIGUEL	***8803**
5	PERDOMO CABRERA, FRANCISCO J.	***8533**
6	SOCORRO GARCÍA, FÉLIX MANUEL	***7494**
7	PERDOMO GONZÁLEZ, JOSÉ JUAN	***6014**
8	CABRERA DÍAZ, MATÍAS	***9197**
9	GONZÁLEZ ARAYA, PEDRO MAURICIO	***2701**
10	BUENO RAMOS, ISRAEL SIVINSUI	***9199**
11	SUÁREZ VERDE, JUAN	***3584**
12	HERNÁNDEZ MÉNDEZ, LORENZO	***8961**
13	MACÍAS QUINTANA, YERAY	***9412**
14	JURADO PUENTES, JOSÉ ANTONIO	***1644**
15	HERNÁNDEZ CURBELO, SEBASTIÁN RAMÓN	***2630**
16	MARRERO PÉREZ, ORLANDO	***8788**
17	CREO NUÑEZ, JUAN CARLOS	***8535**
18	PÉREZ RODRÍGUEZ, PEDRO ANTONIO	***2612**
19	ARTEAGA PÉREZ, IVÁN	***0049**
20	TRUJILLO RODRÍGUEZ, CRISTIAN	***9372**
21	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, AGUSTÍN JAVIER	***9112**
22	LUIS HERNÁNDEZ, TOMÁS	***2213**
23	SOSA TORRES, SEBASTIÁN	***4294**
24	HERNÁNDEZ ARMAS, AYOSE	***2455**
25	GARCÍA CESIA, PAOLA	****7825*
26	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL	***3203**
27	GONZÁLEZ CÁRDENES, ROSALÍA	***4718**
28	SEGURA DÍAZ, DANIEL	***1759**
29	BRITO PARRILLA, JOSÉ BERNABÉ	***3088**

Segundo. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, a la Intervención y Tesorería Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal los efectos que procedan.

Tercero. Publicar la presente Resolución en los Tablones de Edictos Municipales, en el Tablón Electrónico y en la página Web www.pajara.es del Ayuntamiento de Pájara. Asimismo, ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Titular del Área de Gobierno de Personal, Régimen Interior, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Pesca y Cultura, en Pájara, en la fecha

Pájara, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL, Fares Roque Sosa Rodríguez.

87.108

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

6.086

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2020, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la ampliación del siguiente plazo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO:

- Apartado Ñ.2 de la Convocatoria: Ampliar el plazo de justificación de las inversiones realizadas hasta el 31 de enero de 2021.

SEGUNDO. Comunicar a los solicitantes, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, la resolución, notificándoseles de forma individual de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Contra esta resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

QUINTO. Dar traslado al Departamento de Intervención y a la Concejalía de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Puerto del Rosario a veinte de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

85.722

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

6.087

Habiéndose recibido Oficio del Juzgado Contencioso Administrativo número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 9 de noviembre de 2020, en relación con el Recurso Contencioso Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado 341/2020 interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios contra las Órdenes de Servicio número 19/2020 y 21/2020 de la Policía Local de Santa Lucía relativa a la compensación económica por realización de turnos extras de trabajos notificadas el 16/09/2020 y el 08/10/2020, se le Emplaza como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 3ª), Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al Oficio de dicho Juzgado, se le hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente

continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Lucía, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH (P.D. 1159/2020 de 28/02/2020), Pedro Sánchez Vega.

86.724

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

6.088

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 5 de noviembre de 2020 el Expediente de Modificación Presupuestaria 20/2020, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

Tegui se, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García

86.728

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

6.089

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2020, el expediente de modificación de créditos n.º 39/2020 del Presupuesto en vigor EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA, se expone al público junto al expediente que se instruye al efecto durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, a efectos de examinar el mismo y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría General de la Corporación, de

conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Tejeda, a de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE,

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

EDICTO

6.090

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal de Remodelación de la Calle Nueva del municipio.

En virtud de la citada aprobación, se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que, en el término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Oficina Técnica y en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa (<http://teror.es>), y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideran oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa de Teror, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Gonzalo Rosario Ramos.

86.795

ANUNCIO**6.091**

El Pleno, del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, aprobó, inicialmente, la Ordenanza sobre la Protección y Tenencia de Animales en el Municipio de Teror.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones concordantes, se pone en conocimiento público que, durante el plazo de TREINTA DÍAS, computados a partir del siguiente al de la publicación, de este Anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, se encuentra expuesto, el respectivo expediente, en la Secretaría General, de este Ayuntamiento, a los efectos de examinar el contenido, del citado Acuerdo, y de presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Finalizado el indicado período, de exposición pública, sin que se hubieran presentado reclamaciones, ni sugerencias, el Acuerdo, de Aprobación Inicial, se entenderá, definitivamente, aprobado.

En Teror, a veinte de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gonzalo Rosario Ramos.

85.721

ANUNCIO**6.092**

Por Decreto número 1217 de fecha de firma electrónica de 12 de noviembre de 2020, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Teror, se han aprobado las BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA PLAZAS DE CUIDADOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE TEROR (expediente electrónico 2020-460).

El texto íntegro de dicha convocatoria y bases reguladoras se encuentra en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de su sede electrónica (<https://teror.sedelectronica.es>).

El plazo para la presentación de solicitudes de participación es de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar

desde el siguiente al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Teror, a once de noviembre de dos mil veinte.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Delegación. Decreto Alcaldía 28/01/2020),
Mónica Nuez Ramos.

86.722

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE TUINEJE****ANUNCIO****6.093**

Por el que se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, donde se aprueba inicialmente la “Desafectación del bien denominado “Casa de la Simona”, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de Bien de Dominio Público a Bien Patrimonial a efectos de ceder su uso posteriormente al Cabildo Insular de Fuerteventura para destinarlo a fines culturales”, situada en la calle Coronel Sánchez Umpiérrez en la localidad de Tuineje, promovido por este Ayuntamiento, para cuantos estén interesados puedan en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Tuineje, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, María Esther Hernández Marrero.

86.731

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VEGA DE SAN MATEO****ANUNCIO****6.094**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 21/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 21/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://vegadesanmateo.sedelectronica.es>). Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Vega de San Mateo, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

6.095

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.409/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: David Sosa Santana. Demandados: Explotación Alimentaria Loremar, S.L., Conval Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.409/2019, a instancia de David Sosa Santana contra Explotación Alimentaria Loremar, S.L., Conval Canarias, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 11.11.20, contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotación Alimentaria Loremar, S.L. y Conval Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.037

EDICTO

6.096

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 130/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Lorena Rodríguez Cazorla. Ejecutados: Dihusan3, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco Javier Lavega Periz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 130/2020, a instancia de Lorena Rodríguez Cazorla contra Dihusan3, S.L., se ha dictado Auto de 11.11.20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dihusan3, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la

presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.038

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6.097

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 98/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Luis Miguel Ramos González. Ejecutados: Tuberlaga, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 98/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Luis Miguel Ramos González contra Tuberlaga, S.L. y Fogasa, como responsable subsidiario, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 13.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Tuberlaga, S.L., a que pague a la parte actora Luis Miguel Ramos González, la cantidad de 914,50 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 12.210,07 euros en concepto de salarios de tramitación, según el siguiente desglose: 257 días (378 días - 60 días - 42 días - 19 días) x 47,51 euros/día = 12.210,07 euros.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones

poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0098 20.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tuberlaga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.374

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2**

EDICTO

6.098

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 63/2020. Materia: Despido disciplinario. Ejecutante: Rafael Rodríguez Sarmiento. Ejecutados: Eladio Tacoronte, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al Procedimiento 897/2019; Ejecución 63/2020, a instancia de Rafael Rodríguez Sarmiento contra Eladio Tacoronte, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 09.11.2020 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eladio Tacoronte, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.043

EDICTO

6.099

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.180/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Cintia Santana Calzado. Demandados: Aythami Ruiz, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.180/2019, a instancia de Cintia Santana Calzado contra Aythami Ruiz, S.L., se ha dictado Sentencia contra la que cabe Recurso en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aythami Ruiz, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a

su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.046

EDICTO

6.100

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.255/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Roberto Carlos Hernández Hernández. Demandados: Telcafiber, S.L. y Fogasa. Abogados: Ana Isabel Navarro García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.255/2019. a instancia de Roberto Carlos Hernández Hernández contra Telcafiber, S.L., se ha dictado Sentencia con fecha 09.11.20 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telcafiber, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.047

EDICTO**6.101**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.062/2018. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Abdelman Hassan El Hossein. Demandados: AA Plus Restaurants y Management, S.L. y Fogasa. Abogado: Isaías González Gordillo.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.062/2018, a instancia de Abdelman Hassan El Hossein contra AA Plus Restaurants y Management, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AA Plus Restaurants y Management, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.693

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3****EDICTO****6.102**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 162/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Jénifer Andrea Guirao López. Ejecutado: Prestero Restauración, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados:

Mario García Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado bajo el número 162/2020, a instancia de Jénifer Andrea Guirao López contra Prestero Restauración, S.L., se ha dictado Auto de fecha 13.11.20, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0162/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prestero Restauración, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.366

EDICTO**6.103**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 187/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutantes: Judith Ariadna Del Rosario Saavedra y Guillermo Machín

Ramos. Ejecutados: Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L. y Fogasa. Abogados: Álvaro Machín Ramos y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 187/2020, a instancia de Judith Ariadna Del Rosario Saavedra y Guillermo Machín Ramos contra Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L., se ha dictado Auto de fecha 13.11.20, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0187/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

6.104

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 78/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Rada Ivicic. Ejecutado: A1 Network International, S.L. Demandado: Fogasa. Abogado: Alberto San Martín Suárez Fleitas y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 78/2020, a instancia de Rada Ivicic contra A1 Network International, S.L. se ha dictado Auto de fecha 9 de noviembre de 2020, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0078/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A1 Network International, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.064

EDICTO**6.105**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 903/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Moisés Sigfredo González Hernández. Demandados: Suca Multiservicios, S.L. y Fogasa. Abogados: Jéssica Elizabeth Camarda y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 903/2020, a instancia de Moisés Sigfredo González Hernández contra Suca Multiservicios, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia número 346/2020 de fecha 06.11.20, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente Fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, cuenta número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/0903/20 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

Suca Multiservicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.586

EDICTO**6.106**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 901/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Yéssica González Rodríguez. Demandados: Grunearchi, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 901/2020, a instancia de Yéssica González Rodríguez contra Grunearchi, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia número 345/2020 de fecha 06.11.20, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente Fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, cuenta número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/0901/20 o

presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grunearchi, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones Integras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.591

EDICTO

6.107

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 365/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fremap Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 61. Demandados: Soluciones Verticales de Canarias, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 365/2020, a instancia de Fremap Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 61 contra Soluciones Verticales de Canarias, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado Sentencia número 350/2020 de fecha 11.11.20, notifíquese esta resolución

a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente Fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, cuenta número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/0365/20 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Verticales de Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones integras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.048

EDICTO

6.108

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 763/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Fernando Mateo Mateo. Demandados: Construed Integral

Canarias, S.L., Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 763/2020, a instancia de Fernando Mateo Mateo contra Construed Integral Canarias, S.L., Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia número 353/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, Cta. número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/0763/20 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construed Integral Canarias, S.L. y Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.051

EDICTO

6.109

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 88/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Wendy Socorro Delgado. Ejecutado: Distriser Canary P and J, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 88/2020, a instancia de Wendy Socorro Delgado contra Distriser Canary P and J, S.L. se ha dictado Auto de fecha 10 de noviembre de 2020, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0088/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distriser Canary P and J, S.L., en ignorado paradero,

y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.053

EDICTO

6.110

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 102/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Mattia Toffanin. Demandados: Guatiboa, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado bajo el número 102/2020, a instancia de Mattia Toffanin contra Guatiboa, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 12 de noviembre de 2020, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0102/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guatiboa, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole

saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.583

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

6.111

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 82/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandado: Rodríguez, S.C.P. Ejecutante: Mohamed Abou El Kacem Galloud y Fogasa. Abogados: Airam Ubay Medina Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Arrecife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 82/2020, a instancia de Mohamed Abou El Kacem Galloud contra Rodríguez, S.C.P., se ha dictado Auto de Ejecución de fecha 21.09.20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodríguez, S.C.P., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a 10 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.589

EDICTO**6.112**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 81/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Yuri Stefani Chicaiza Castaño. Ejecutados: Paula Andrea Hernández Zapata y Fogasa. Abogados: Natividad Pérez Cubas y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asencio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado al 81/2020, a instancia de Yuri Stefani Chicaiza Castaño contra Paula Andrea Hernández Zapata se ha dictado Auto de fecha 11 de noviembre de 2020.

Modo de Impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paula Andrea Hernández Zapata, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a once de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.052

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4****EDICTO****6.113**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 136/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Gustavo Santana Pérez. Demandados: Rice Fusión, S.L. y Fogasa. Abogados: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 136/2020, a instancia de Gustavo Santana Pérez contra Rice Fusión, S.L. se ha dictado Auto y Decreto, ambos de fecha 05/11/2020, contra los cuales cabe interponer Recurso de Reposición y Revisión, respectivamente, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rice Fusión, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.071

EDICTO**6.114**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 106/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Rosendo Ravelo Ojeda. Ejecutados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: José Ramón Dámaso Artilles y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Iván Andrés Herrera Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 106/2020, a instancia de Rosendo Ravelo Ojeda contra Obras y Estructuras Sanba, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 06.11.20, haciéndole saber a las partes que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.593

EDICTO

6.115

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 226/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Gabriel Jiménez Suárez. Demandados: Renova Camar 2000, S.L. y Fogasa. Abogados: José Antonio Marrero Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 226/2020, a instancia de Gabriel Jiménez Suárez contra Renova Camar 2000, S.L., se ha dictado Sentencia de 09.11.20, contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente Fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. del LRJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Renova Camar 2000, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.352

EDICTO

6.116

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 35/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Guzmán Enrique Rodríguez Cerrudo y Fogasa. Demandado: Idemi Roberto Omar. Abogados: Alejandro Díaz Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Iván Andrés Herrera Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 35/2020, a instancia de Guzmán Enrique Rodríguez Cerrudo contra Idemi Roberto Omar, se ha dictado Decreto de 10.11.20, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Idemi Roberto Omar, en ignorado paradero y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.354

EDICTO

6.117

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 264/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Gregory Frosecchi. Demandados: Itacarlogística, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arriate, Letrada de

la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 264/2020, a instancia de Gregory Frosecchi contra Itacarlogística, S.L.U., se ha dictado Sentencia de fecha 17.09.20 contra la que cabe el siguiente recurso:

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el c.c. del Banco Santander al número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3499/0000/65/0264/20 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Itacarlogística, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.356

EDICTO

6.118

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número

42/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Lorenzo de Jesús Machín Dávila. Demandados: Construed Integral Canaria, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arriate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 42/2020, a instancia de Lorenzo de Jesús Machín Dávila contra Construed Integral Canaria, S.L., se ha dictado Sentencia de 11.11.20, que tiene el siguiente modo de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construed Integral Canaria, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.359

EDICTO

6.119

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.105/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jonay Antonio Santana Padrón. Demandados: GDY Emergencias Ambulancias Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Isabel María Aguilar Santos y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.105/2019, a instancia de Jonay Antonio Santana Padrón contra GDY Emergencias

Ambulancias Canarias, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 09/11/2020

Y para que sirva de notificación en legal forma a GDY Emergencias Ambulancias Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.696

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

6.120

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 46/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Ángela María René Montañés Villanova. Ejecutado: Efemar Inversiones, S.L. y Fogasa. Abogados: Lara Perera Azurmendi y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al 46/2020, a instancia de Ángela María René Montañés Villanova contra Efemar Inversiones, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 09.06.20, siendo la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO 09.06.20

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Ángela María René Montañés Villanova contra Efemar Inversiones, S.L., por un principal de

1.009,42 euros brutos, más 71,12 euros netos, más 200 euros presupuestados de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

DECRETO 09.06.20

ACUERDO:

Consúltese el Registro Público Concursal. Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada Efemar Inversiones, S.L.

Dese traslado con entrega de copia a la parte ejecutante, haciéndole saber que a esta información le es de aplicación lo dispuesto en la LO. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal y demás legislación vigente en la materia, siendo la misma confidencial, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 1.280,54 euros. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en efectivo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado abierta en Santander c/c 5397-0000-64-0046-20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo Concepto y Observaciones los 16 dígitos anteriormente mencionados, tal que así: 5397000064004620.

Notifíquese la presente resolución a Efemar Inversiones, S.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Efemar Inversiones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a 12 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 46/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Ángela María René Montañés Villanova. Ejecutado: Efemar Inversiones, S.L. y Fogasa. Abogados: Lara Perera Azurmendi y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al 46/2020, a instancia de Ángela María René Montañés Villanova contra Efemar Inversiones, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 09.06.20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Efemar Inversiones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a 12 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.054

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

6.121

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 785/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61. Demandados: Saneamientos Noroeste, S.L., Administración Concursal de la Empresa Saneamientos Noroeste, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social

y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 785/2019, a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61, contra Saneamientos Noroeste S.L., Administración Concursal de la Empresa Saneamientos Noroeste S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado Sentencia de fecha 06/11/2020 contra la que cabe Recurso de Suplicación a interponer en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saneamientos Noroeste, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.092

EDICTO

6.122

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 74/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Alejandro Ortega Sosa. Demandados: Meeting Point Hotel Management (Canaries), S.L., Fogasa y Archipiélagos Unidos, S.A. (Apartamentos Valentín Marieta). Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, María Elena Piqueras López y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 74/2017, a instancia de Juan

Alejandro Ortega Sosa, contra Meeting Point Hotel Management (Canaries), S.L., Fogasa y Archipiélagos Unidos, S.A. (Apartamentos Valentín Marieta), se han dictado Diligencias de Ordenación de fecha respectivamente 18/09/2020 y 08/10/2020, contra las cuáles cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirvan de notificación en legal forma a Archipiélagos Unidos, S.A. (Apartamentos Valentín Marieta), en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.102

EDICTO

6.123

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 186/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: José Manuel Jiménez Díaz. Ejecutados: Aplus Factory Projects, S.L. y Fogasa. Abogados: Jesús Rodríguez Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 186/2020, a instancia de José Manuel Jiménez Díaz, contra Aplus Factory Projects, S.L., se ha dictado Auto de fecha 09/11/20 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aplus Factory Projects, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.103

EDICTO

6.124

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 117/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Adrián Quintana Corujo. Ejecutados: Iván Hernández Padrón (Tasca La Intriga) y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 117/2020, a instancia de Adrián Quintana Corujo contra Iván Hernández Padrón (Tasca La Intriga) se ha dictado Auto INR de fecha 09/10/2020 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iván Hernández Padrón (Tasca La Intriga), en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.055

EDICTO

6.125

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 394/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Agustín

Santana Caña. Ejecutados: Amigo Hotels & Resort, S.L. y Fogasa. Abogados: Xiomara Marrero Guerra y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 394/2020, a instancia de Agustín Santana Caña contra Amigo Hotels & Resort, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de 10/11/2020, contra la cual cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amigo Hotels & Resort, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.057

EDICTO

6.126

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 879/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Antonio Ortega Hernández. Demandado: Cofeser Obras Servicios, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 879/2019, a instancia de José Antonio Ortega Hernández contra Cofeser Obras Servicios, S.L., se ha dictado Decreto de desistimiento de fecha 18.11.20 contra el que cabe Recurso de Revisión a interponer en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cofeser Obras Servicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.350

EDICTO

6.127

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 187/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Alberto Torán Rodríguez. Ejecutados: Inversiones Matorral, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al número 187/2020, a instancia de Alberto Torán Rodríguez contra Inversiones Matorral, S.L., se ha dictado Auto de fecha 17.11.20, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Matorral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.473

EDICTO**6.128**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 205/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Iván Ezequiel Arencibia Viera. Ejecutados: Inversiones El Matorral, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 205/2020, a instancia de Iván Ezequiel Arencibia Viera contra Inversiones El Matorral, S.L., se ha dictado Auto de INR de fecha 16.11.20 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones El Matorral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.577

EDICTO**6.129**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional número 1.269/2019. Materia: Sin especificar. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: Benito Santana González. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.269/2019, a instancia de Domingo Tarajano Mesa contra Benito Santana González, se

ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 02.10.20, contra la que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benito Santana González, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.580

EDICTO**6.130**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 206/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Rafael Juan Pérez García. Ejecutados: Inversiones El Matorral, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 206/2020, a instancia de Rafael Juan Pérez García contra Inversiones El Matorral, S.L., se ha dictado Auto de INR de fecha 16.11.20 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones El Matorral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expida la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.582

EDICTO

6.131

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 204/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Rubiel Antonio Ramírez Corrales. Ejecutado: Inversiones El Matorral, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 204/2020, a instancia de Rubiel Antonio Ramírez Corrales contra Inversiones El Matorral, S.L., se ha dictado Auto de INR de fecha 16.11.20 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones El Matorral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.584

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE VALENCIA**

EDICTO

6.132

Doña Raquel Sala Navalón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de los de Valencia,

HACE SABER: Que, en este Juzgado, se siguen autos número 494/2018-0001, a instancias de Óscar Martínez

Rivas contra Novosegur Seguridad Privada, S.A. y Fogasa, en la que se ha dictado Auto de Aclaración, de fecha 12.12.19, de la sentencia número 281/19, de fecha 18.09.19, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo aclarar la omisión involuntaria sufrida en la Sentencia dictada en los presentes autos, acordando adicionar un Hecho Probado 7 del siguiente tenor “La empresa Novosegur Seguridad Privada, S.A., fue declarara en situación de concurso voluntario de acreedores en virtud de Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Las Palmas, en fecha 09.03.18, procedimiento número 85/18, siendo designado Administrador Concursal, Pluta Abogados y Administradores Concursales, S.L.P.“. Como consecuencia de ello, en el Fundamento de Derecho Tercero, donde dice: “TERCERO. En estricta aplicación de lo dispuesto en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, procede la condena al demandado, al pago del interés por mora del 10%, si bien únicamente sobre los conceptos salariales, que debe calcularse sobre la base del interés anual del 10% desde la fecha en que los mismos fueron reclamados (art. 1.100 CC)“, debe decir “TERCERO. El art. 59.1 de la Ley Concursal establece que: 1. Desde la declaración de concurso quedará suspendido el devengo de los intereses, legales o convencionales, salvo los correspondientes a los créditos con garantía real, que serán exigibles hasta donde alcance la respectiva garantía. Los créditos salariales que resulten reconocidos devengarán intereses conforme al interés legal del dinero fijado en la correspondiente Ley de Presupuestos. Los créditos derivados de los intereses tendrán la consideración de subordinados a los efectos de lo previsto en el art. 92.3º de esta ley”. Por lo tanto, declarada la empresa en situación de concurso, no es de aplicación la previsión del art. 29.3 del ET, por lo que no ha lugar a la condena por mora interesada, manteniendo el resto de la Sentencia en su redacción original.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hará saber que la presente resolución es firme, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la Sentencia respecto de la que se solicita aclaración.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Ana Belén Díez Farto, Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social Número 6 de Valencia.

Diligencia- Seguidamente se cumple lo acordado, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Novosegur Seguridad Privada, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Expido el presente en Valencia, a 10 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.004

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

6.133

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 79/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Mutual Midat Cyclops. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agrupan Panes Artesanos, S.L. y Laura Beatriz Casteli Vidella. Abogados: Manuel Carlos Martel Revuelta y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 79/2020, a instancia de Mutual Midat Cyclops contra Agrupan Panes Artesanos, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fechas 13.05.20 y cabe Reposición y Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrupan Panes Artesanos, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.379

EDICTO

6.134

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 450/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Randy Pérez Díaz. Demandados: La Nueva Estrella de Oro, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 450/2020, a instancia de Randy Pérez Díaz contra La Nueva Estrella de Oro, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia en el día de hoy Sentencia estimatoria la cual es firme ya que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Nueva Estrella de Oro, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.382

EDICTO

6.135

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 36/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Ana María Montesdeoca Camón. Demandados: Torres Park Canarias, S.L., Big Fun Algeciras, S.L., Torres Racing, S.L., Orenji Games, S.L. y Fogasa. Abogados: Mario Manuel Ramírez Molina y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 36/2020, a instancia de Ana María Montesdeoca Camón contra Torres Park Canarias, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 10.11.20

contra la que cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torres Park Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.383

EDICTO

6.136

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.012/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Lorenzo Morales Cabrera, Poliurea Canarias, S.L., Construcciones y Reformas Al Banni, S.L., Saramema, S.L., Usametas, S.L. y Ferreterías y Construcciones Ojeda, S.L. Abogados: Manuel Domínguez Del Río Sánchez.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.012/2019, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Lorenzo Morales Cabrera, Poliurea Canarias, S.L., Construcciones y Reformas Al Banni, S.L., Saramema, S.L., Usametas, S.L. y Ferreterías y Construcciones Ojeda, S.L., se ha dictado Sentencia de fecha 10.11.20 con número de resolución 309/20.

Haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Poliurea Canarias, S.L. y Ferreterías y Construcciones Ojeda, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las

siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.386

EDICTO

6.137

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 164/2020. Materia: Recargo Prestaciones por Accidente. Demandante: Lidia Hernández Hernández. Demandado: Benjamín Fernández Viñas. Abogada: Lidia Hernández Hernández.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 164/2020, a instancia de Lidia Hernández Hernández contra Benjamín Fernández Viñas, se ha dictado Decreto de fecha 13.11.20 y cabe revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benjamín Fernández Viñas, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.568

EDICTO

6.138

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 21/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Genoveva Hernández Miranda. Demandados: BYS Las Palmas Servicios, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 21/2020, a instancia de Genoveva Hernández Miranda contra BYS Las Palmas Servicios, S.L., se ha dictado Decreto de 22.10.20 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BYS Las Palmas Servicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.569

EDICTO

6.139

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 224/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Dunia Macarena Rodríguez Suárez. Demandados: Cristina Gil González, Mutua Universal, Natalia Barrios Recio, Altanamar, S.C.P. e Instituto Nacional de la Seguridad Social. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes, Leticia del Pino Déniz Torres y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 224/2020, a instancia de Mutua Universal contra Cristina Gil González, Natalia Barrios Recio y Altanamar, S.C.P., se ha dictado Decreto de fecha 17.11.20 y cabe revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristina Gil González, Natalia Barrios Recio y Altanamar, S.C.P., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia

de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.574

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

6.140

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.129/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Christopher Mateo Díaz. Demandados: Airmar Comunicaciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.129/2019, a instancia de Christopher Mateo Díaz contra Airmar Comunicaciones, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 09.11.20 contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Airmar Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.603

EDICTO

6.141

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 221/2016. Materia: Despido disciplinario.

Demandante: José Roberto Santos De Castro.
Demandado: Camiones Fernández, S.L. Abogada:
Carmen Yolanda Rodríguez Escobar.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 221/2016, a instancia de José Roberto Santos De Castro contra Camiones Fernández, S.L., se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 18.02.20.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Camiones Fernández, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.604

EDICTO

6.142

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 89/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Nayara Santana Mancera. Demandados: Bread and Roses, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Salvador Rodríguez Guerrero y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 89/2020, a instancia de Nayara Santana Mancera contra Bread and Roses, S.L., se ha dictado Auto de Ejecución de INR. con traslado de insolvencia de fecha 03.11.20, contra el que cabe interponer

Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bread and Roses, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.211

EDICTO

6.143

Procedimiento; Despidos/Ceses en general número 1.170/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Antonio Javier Sánchez Noda. Demandados: Roshan Spain, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.170/2019, a instancia de Antonio Javier Sánchez Noda contra Roshan Spain, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 12.11.20 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roshan Spain, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.212

EDICTO**6.144**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 913/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María Natalia Santana Alvarado. Demandados: Insular Serlides, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 913/2019, a instancia de María Natalia Santana Alvarado contra Insular Serlides, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 12.11.20 contra la que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insular Serlides, S.L, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.215

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9****EDICTO****6.145**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 2/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Mayuris Bermúdez Bravo. Demandados: Fogasa y Brisafish, S.L. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 2/2020, a instancia de Mayuris Bermúdez Bravo, contra Fogasa y Brisafish, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 05/11/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brisafish, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.105

EDICTO**6.146**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 54/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Pedro Antonio Mejías Suárez. Demandados: Teresa Acosta Sánchez, Walter Armando Sosa Delgado, Fogasa y Tao Soluciones, S.C.P. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 54/2020, a instancia de Pedro Antonio Mejías Suárez, contra Teresa Acosta Sánchez, Walter Armando Sosa Delgado, Fogasa y Tao Soluciones, S.C.P., se ha dictado Auto de fecha 05/11/2020 y Decreto de fecha 09/11/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teresa Acosta Sánchez, Walter Armando Sosa Delgado y Tao Soluciones, S.C.P., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.106

EDICTO**6.147**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.255/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: José Adelfin Guillén Ramos. Demandado: Dnakataida, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Jorge Albaladejo Magdalena, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.255/2019, a instancia de José Adelfin Guillén Ramos contra Dnakataida, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 04.11.20 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dnakataida, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.606

EDICTO**6.148**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 446/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Antonio Figueroa Alemán. Demandados: Jorge Yeray Brando Pino, Poema del Mar, S.A. y Fogasa. Abogados: Mari Carmen Viera Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas. Procuradora: María del Carmen Benítez López.

Don Jorge Albaladejo Magdalena, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 446/2019, a instancia de Antonio Figueroa Alemán contra Jorge Yeray Brando Pino, Poema del Mar, S.A. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 11.11.20 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Yeray Brando Pino, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.198

EDICTO**6.149**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 155/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Eulogio Conde García. Ejecutada: Irene Patricia De Aisa Medina. Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 155/2020, a instancia de Eulogio Conde García contra Irene Patricia De Aisa Medina, se ha dictado Auto de fecha 11.09.20 y Decreto de la misma fecha, y decreto de fecha 12.11.20, contra el primero cabe interponer Recurso de Reposición y contra los segundos Recurso de Revisión, todos en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Irene Patricia De Aisa Medina, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.351

EDICTO**6.150**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 167/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Antonino Cristaldi. Demandados: Giovanni Martínez Esquivel y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 167/2019, a instancia de Antonino Cristaldi contra Giovanni Martínez Esquivel y Fogasa, se ha dictado Decreto de fecha 16.11.20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Giovanni Martínez Esquivel, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

84.464

EDICTO**6.151**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

número 41/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Sinesio Benítez Marrero. Demandados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 41/2020, a instancia de Sinesio Benítez Marrero contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto de fecha 11.11.20 de aclaración del Auto de fecha 17.09.20 y Decreto de fecha 11.11.20 de aclaración de los Decretos de fecha 17.09.20 y 26.10.20. Contra el auto cabe interponer Recurso de Reposición y contra el Decreto, Recurso de Revisión ambos en el plazo de TRES DÍAS ante este juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

85.567



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMASFranqueo
concertado
23/1